



EL VICEPRESIDENTE PRIMERO

Instrucción No. 4

Dando cumplimiento al Acuerdo No. 6, de 11 de enero del 2007 del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba, resulta necesario modificar la Instrucción No. 2, emitida por esta Vicepresidencia Primera el 27 de abril del 2007.

Según las facultades a mi conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Modificar el numeral 3.2 de la Instrucción No. 2, dictada por esta Vicepresidencia Primera, el 27 de abril del 2007 que puso en vigor el PROCEDIMIENTO A APLICAR POR LOS BANCOS COMERCIALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES DEL MINISTRO-PRESIDENTE DEL BCC, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006 SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA PRÁCTICA DE CERTIFICAR CHEQUES POR IMPORTES DE HASTA 500 PESOS, PESOS CONVERTIBLES O EN MONEDA EXTRANJERA, en el sentido de excluir de esta disposición los cheques voucher nominativos emitidos en pesos cubanos por las Tesorerías del Ministerio de Finanzas y Precios a favor de los periodistas, escritores y colaboradores, cuando se trate de servicios prestados a los medios de difusión masiva del país.

SEGUNDO: Los bancos podrán certificar los cheques voucher nominativos en las condiciones especificadas en el Apartado anterior.

TERCERO: Esta instrucción entrará en vigor a partir del 19 de noviembre del 2007.

COMUNIQUESE al Ministro de Finanzas y Precios; al Presidente, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, al Secretario, al Director General de Tesorería, todos del Banco Central de Cuba; a los Presidentes de Banco de Crédito y Comercio, Banco Popular de Ahorro, Banco Metropolitano S.A.

ARCHÍVESE el original en esta Vicepresidencia Primera del BCC.

DADA en ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de noviembre del 2007.

Jorge Barrera Ortega
Vicepresidente Primero
Banco Central de Cuba